



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

N° 1542 - 2016-A

SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO.- SECRETARÍA DEL AGUA.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CATAMAYO.- Zaruma, seis de noviembre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- Avoco conocimiento de la presente solicitud, en mi calidad de Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo, en virtud de las atribuciones otorgadas en el acuerdo N° 2014-910 del 17 de Abril del 2014, que reforma y emite la nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua y a Resolución N° 011-C-2014 de fecha 7 de Abril del 2014.

VISTOS: El 05 de diciembre del 2016, ante el señor Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano Zaruma, comparece los señores **JAIME WILSON GRANDA ROMERO y DR. JOSE FRANCISCO AGUIRRE**, con Número de cedula 070124339-6 y 070109401-3 respectivamente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal de Piñas, los enunciados con domicilio en el Cantón Piñas, Provincia de El Oro, con número de RUC 0760000850001; solicitando se le conceda la autorización del derecho de aprovechamiento de las aguas de las quebradas "**LA CHONTA, LAS PALMAS, SANGURACHE, ARRACACHA, ATAHUALPA, HONDA 1, HONDA 2, HONDA 3, ACRIRAL, SIN NOMBRE, GONZALO**", ubicadas en las siguientes coordenadas: **QUEBRADAS: ATAHUALPA X 642264 Y 9599890; HONDA 1 X 640971 Y 9601964; HONDA 2 X 641138 Y 9601930; HONDA 3 X 641903 Y 9600833; GONZALO X 640875 Y 9602044; ARRACACHA X 642948 Y 9598726; SIN NOMBRE X 642867 Y 9599317; LA CHONTA X 643260 Y 9597538; LAS PALMAS X 643355 Y 9597502; ACHIRAL X 643704 Y 9597221; SANGURACHE X 644059 Y 9596442**; en un caudal total 139 lts/seg, para destinarlas al consumo humano, de una población aproximada de diecinueve mil habitantes, acompañan a la solicitud, RUC, credencial del CNE, memoria Técnica croquis de las fuentes de captación.

CALIFICACIÓN: Aceptada la solicitud, se dispone su trámite de acuerdo al Art. 125 de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en procedimiento general de conformidad al Art. 107 del Reglamento de la citada Ley, disponiendo mediante auto de calificación de fecha con fecha de auto calificación 8 de diciembre del 2016, varias diligencias, tales como: citar a varios usuarios conocidos y a usuarios desconocidos por la prensa, fijar carteles en tres de los lugares más frecuentados del Cantón Piñas, durante el plazo de diez días de conformidad con lo establecido en el Art. 107 numeral 3 literal a) del Reglamento de la citada Ley, realizar la publicación por la prensa la misma que contendrá un extracto de la calificación en el diario de mayor circulación del Cantón y realizar la verificación de la solicitud mediante la

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO: Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Montañas, Ed. Gobierno Zonal 7. Teléfonos: (593) 7- 8565076-572090. Página WEB: www.agua.gob.ec
Loja-Ecuador

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO - CATAMAYO
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ZARUMA
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA



Secretaría
del Agua

CERTIFICA: Que la presente

documentación, constante en 06

fojas, es fiel copia de sus originales.

Zaruma, 22-11-2017

[Firma]





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

inspección técnica, por parte de un Perito de esta Entidad, cuyo informe y actuaciones procesales constan en el presente expediente.

Tramitada así la presente causa, sin que exista oposición alguna, ni sea necesaria la práctica de pruebas, es del caso resolver y para hacerlo se considera lo siguiente:

PRIMERO: COMPETENCIA.- Que el suscrito Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Puyango-Catamayo, es competente para conocer y resolver la presente acción, conforme a la facultad establecida en la Constitución de la República, Ley de Aguas, su Reglamento General de Aplicación, Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Decreto Ejecutivo 1088, y Acuerdos expedidos por el titular de la Secretaría Nacional del Agua, en especial el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENAGUA.

SEGUNDO: VALIDEZ DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.- Se han cumplido los requisitos procesales establecidos en los Artículos 89, 90, 95, 125, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, así como lo dispuesto en los Artículos 318, 411 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, sin haber omitido solemnidades sustanciales que vicie su procedimiento, por lo que se declara válido el proceso en todas sus partes.

TERCERO: INFORME TECNICO.- Del informe pericial, emitido por el Ing. Raúl Gaona, técnico del Centro de Atención al Ciudadano-Zaruma, que pasa a ser parte integrante de esta resolución, se desprenden los siguientes hechos: a) La fuente hídrica solicitada corresponde a las aguas de las quebradas: **ATAHUALPA; HONDA 1 HONDA 2; HONDA 3; GONZALO; ARRACACHA; SIN NOMBRE (ROMÁN); LA CHONTA; LAS PALMAS; ACHIRAL y SANGURACHE;** ubicadas en las siguientes coordenadas: QUEBRADAS: ATAHUALPA X 642264 Y 9599890; HONDA 1 X 640971 Y 9601964; HONDA 2 X 641138 Y 9601930; HONDA 3 X 641903 Y 9600833; GONZALO X 640875 Y 9602044; ARRACACHA X 642948 Y 9598726; SIN NOMBRE (ROMAN) X 642867 Y 9599317; LA CHONTA X 643260 Y 9597538; LAS PALMAS X 643355 Y 9597502; ACHIRAL X 643704 Y 9597221; SANGURACHE X 644059 Y 9596442, parroquia 53 Moromoro, cantón 11 Piñas, provincia 07 El Oro; conforma la unidad hidrográfica: vertiente P Pacífico; sistema 21 Puyango; cuenca 69 Río Puyango; Subcuenca: 02 Puyango medio; microcuenca 02 Río Moromoro y den al río Puyango; Fuentes: Quebradas: Atahualpa/Honda 1/Honda 2/Honda 3/Gonzalo/Arracacha/Sin nombre/La Chonta/Las Palmas/Achiral/Sangurache/Río Moromoro/Río Pindo Puyango.- Conformo la división hidrográfica, según Pfafstetter: Región Hidrográfica Nivel 5, 1; Unidad Hidrográfica del Ecuador Nivel 2, 13; Unidad Hidrográfica Cuenca Nivel 3, 139;



Unidad Hidrográfica Intercuenca Nivel 4, 1394; Unidad Hidrográfica Cuenca Interna Nivel 5, 13947.-Situación Geográfica:

Fuente: Quebrada Atahualpa, Cota de afloramiento: 1565 m.s.n.m., Cota de captación: 1565; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Atahualpa; Coordenadas de la fuente: 642265 Latitud E. y 9599890 Longitud N; caudal aforado: 17 l/s; caudal persistente 80%: 13,6 l/s; método de aforo: Volumétrico, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Honda 1, Cota de afloramiento: 1641 m.s.n.m., Cota de captación: 1641; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Honda 1; Coordenadas de la fuente: 640971 Latitud E. y 9601964 Longitud N; caudal aforado: 21 l/s; caudal persistente 80%: 16,8 l/s; método de aforo: Flotador, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Honda 2, Cota de afloramiento: 1650 m.s.n.m., Cota de captación: 1650; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Honda 2; Coordenadas de la fuente: 641138 Latitud E. y 9601930 Longitud N; caudal aforado: 26 l/s; caudal persistente 80%: 20,8 l/s; método de aforo: Flotador, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Honda 3, Cota de afloramiento: 1586 m.s.n.m., Cota de captación: 1586; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Honda 3; Coordenadas de la fuente: 641903 Latitud E. y 9600833 Longitud N; caudal aforado: 31 l/s; caudal persistente 80%: 24,8 l/s; método de aforo: Flotador, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Gonzalo, Cota de afloramiento: 1640 m.s.n.m., Cota de captación: 1640; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Gonzalo; Coordenadas de la fuente: 640875 Latitud E. y 9602044 Longitud N; caudal aforado: 10 l/s; caudal persistente 80%: 8 l/s; método de aforo: Volumétrico, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Arracacha, Cota de afloramiento: 1480 m.s.n.m., Cota de captación: 1480; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Arracacha; Coordenadas de la fuente: 640875 Latitud E. y 9602044 Longitud N; caudal aforado: 27 l/s; caudal persistente 80%: 21,6 l/s; método de aforo: Flotador, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Sin Nombre (Román), Cota de afloramiento: 1599 m.s.n.m., Cota de captación: 1599; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Sin Nombre (Román); Coordenadas de la fuente: 642867 Latitud E. y 9599317 Longitud N; caudal aforado: 11 l/s; caudal persistente 80%: 8,8 l/s; método de aforo: Volumétrico, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada La Chonta, Cota de afloramiento: 1450 m.s.n.m., Cota de captación: 1450; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada La Chonta; Coordenadas de la fuente: 643260 Latitud E. y 9597538 Longitud N; caudal aforado: 8 l/s; caudal persistente 80%: 6,4 l/s; método de aforo: Volumétrico, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Las Palmas, Cota de afloramiento: 1430 m.s.n.m., Cota de captación: 1430; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Las Palmas; Coordenadas de



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

la fuente: 643355 Latitud E. y 9597502 Longitud N; caudal aforado: 25 l/s; caudal persistente 80%: 20 l/s; método de aforo: Flotador, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Achiral, Cota de afloramiento: 1448 m.s.n.m., Cota de captación: 1448; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Achiral; Coordenadas de la fuente: 643704 Latitud E. y 9597221 Longitud N; caudal aforado: 10 l/s; caudal persistente 80%: 8 l/s; método de aforo: Volumétrico, Tipo de uso: consumo humano.

Quebrada Sangurache, Cota de afloramiento: 1358 m.s.n.m., Cota de captación: 1358; Captación: Nombre de la Fuente: Quebrada Sangurache; Coordenadas de la fuente: 644059 Latitud E. y 9596442 Longitud N; caudal aforado: 7 l/s; caudal persistente 80%: 5,6 l/s; método de aforo: Volumétrico, Fecha de aforo: 19 y 20 septiembre 2017, método de aforo: Tipo de uso: consumo humano.

a) ESTADO ACTUAL DE APROVECHAMIENTO:

Actualmente el GAD Municipal de Piñas a través del sistema de agua potable que comprende desde las captaciones ubicadas en la quebradas ya indicadas, deriva un caudal de aproximadamente 91 l/s; para abastecer a, aproximadamente, 19000 usuarios, según consta en la solicitud de uso del recurso hídrico.

El sistema consta de captaciones en cada una de las quebradas y son del tipo de rejilla de fondo y convencionales, con sus respectivos desarenadores. La conducción en general son a través de tuberías de PVC de 250, 200, 150, 110, en los últimos tramos es 75mm de diámetro, que llegan hasta las plantas de tratamiento ubicadas en Piñas Grande y San Roquito.

El volumen global de reserva existente y disponible en la infraestructura actual de las plantas de tratamiento es de 2193 m³.

Según el estudio para el cambio integral de redes de distribución del sistema de agua potable de la ciudad de Piñas; inmerso en el presente proceso, se estima una proyección de población futura a 30 años; desde el año 2016 de 20428 habitantes al año 2046 de 35196 habitantes.

Así mismo recomienda una dotación para el proyecto de 200 l/hab/día y un 20 % por fugas

b) CONCESIONES EXISTENTES

En este punto se encuentra dada la autorización en el trámite 558.

c) CALCULO DE REQUERIMIENTOS HIDRICOS:

Calculo del caudal a autorizar.





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

USOS	DOMESTICO
Dotación:	200 l/hab/día + 20 % perdida por fugas (40 l/hab/día) = 240 l/hab/día.
Número de usuarios Población actual Población futura	20428 habitantes 35196 habitantes
Caudal requerido Población actual Población futura, a 30 años.	240 l/hab/día x 20428 hab / 86400 = 56,74 l/s 240 l/hab/día x 35196 hab / 86400 = 97,77 l/s
Caudales a autorizar Inicio periodo: 0 años Final periodo: 30 años Incremento de caudal por año	56,74 l/s 97,77 l/s 1,37 l/s
Caudal inicial a autorizar	56,74 l/s
Tarifa:	0,00
Caudal ecológico: 10 % caudal de persistencia de cada una de las fuentes hídricas autorizadas.	Total 15,44 l/s Promedio: 1,40 l/s

Distribución de los caudales existentes y caudales ecológicos en las fuentes hídricas

	QUEBRADA	CAUDAL A DERIVAR L/S	CAUDAL ECOLOGICO
1	ATAHUALPA	13,6	1,36
2	HONDA 1	16,8	1,68
3	HONDA 2	20,8	2,08
4	HONDA 3	24,8	2,48
5	GONZALO	8	0,8
6	ARRACACHA	21,6	2,16
7	SIN NOMBRE (ROMAN)	8,8	0,88
8	LA CHONTA	6,4	0,64
9	LAS PALMAS	20	2
10	ACHIRAL	8	0,8
11	SANGURACHE	5,6	0,56
		138,96	15,44

Resumen de la autorización.

Orden	Usuario	Uso	Caudal l/s	Tarifa
1	GAD MUNICIPAL DEL CANTON PIÑAS	Domestico (Agua)	138,96	0,00

DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO: Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Montañas
Ed. Gobierno Zonal 7. Teléfonos: (593) 7- 8565076-572090. Página WEB: www.agua.gob.ec
Loja-Ecuador





GOBIERNO
DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARIA
DEL AGUA

		Potable)		
Total			138,96	0,00

d) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1.-Que las fuentes hídricas requeridas disponen de un caudal total de 154,4 l/s al 80 % de persistencia, que cubre los requerimientos hídricos solicitados.

2.-Que en la actualidad el GAD Municipal de Piñas está derivando un caudal promedio 91 l/s, y la demanda promedio, en esta época del año, es de 65 a 70 l/s.

3.-Que la Viabilidad Técnica del Estudio para el Cambio Integral de Redes de Distribución del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Piñas, recomienda una dotación de agua de 200 litros por habitante por día y se estima un 20 % de pérdida por fugas.

4.-Que de acuerdo a la población actual el caudal necesario a captar sería de 56.74 l/s y para la población futura a 30 años el caudal necesario sería de 97.77 l/s, es decir se debería incrementar el gasto en promedio de 1,37 l/s. por año.

5.-Que debido a factores de ponderación considerados en la Viabilidad Técnica del Estudio para el Cambio Integral de Redes de Distribución del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Piñas; el caudal actual necesario es de 139 l/s.

6.-Que con la consideración anterior es necesario captar un 90 por ciento del caudal de persistencia de cada una de las fuentes hídricas solicitadas, siendo el caudal total a autorizar de 138,96 l/s. Ver cuadro del capítulo 7, literal b.

7.-Que se otorgue a los señores Jaime Wilson Granda Romero y Doctor José Francisco Aguirre Murillo en calidad de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente; del cantón Piñas, provincia de El Oro, el caudal total de 138,96 l/s, para potabilización de agua para uso doméstico de la ciudad de Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro.

8.-Que la totalidad del caudal será derivado de las quebradas solicitadas de la distribución siguiente: Quebrada Atahualpa el caudal de 13,6 l/s; quebrada Honda 1, el caudal de 16,8 l/s; quebrada Honda 2, el caudal de 20,8 l/s; quebrada Honda 3, el caudal de 24,8 l/s; quebrada Gonzalo, el caudal de 8 l/s; quebrada Arracacha, el caudal de 21,6 l/s; quebrada Román, el caudal de 8,8 l/s; quebrada La Chonta, el caudal de 6,4 l/s; quebrada Las Palmas, el caudal

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO. Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Monjas
Ed. Gobierno Zonal 7. Teléfonos: (593 7- 8565076-572090. Página WEB: www.agua.gob.ec
Loja-Ecuador





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

de 20 l/s; quebrada Achiral, el caudal de 8 l/s; quebrada Sangurache, el caudal de 5, 6 l/s; ubicadas en los sitios Sambotambo y Monos pertenecientes al cantón Piñas, provincia de El Oro; en la coordenadas descritas en el cuadro del capítulo 4, literal b, del presente informe.

9.-Que los señores Jaime Wilson Granda Romero y Doctor José Francisco Aguirre Murillo en calidad de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente; del cantón Piñas, provincia de El Oro; a la presente fecha, no pagarán tarifa alguna, por uso y aprovechamiento del agua; no obstante, acatará lo que establezca el Reglamento de la LORHUA, para el año 2017 y siguientes.

10.-Que el plazo de autorización de uso y aprovechamiento domestico del agua será de veinte años, que rigen a partir del año de resolución del presente proceso y podrá ser renovado en iguales periodos.

11.-Que los señores Jaime Wilson Granda Romero y Doctor José Francisco Aguirre Murillo en calidad de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente; del cantón Piñas, provincia de El Oro, deberán construir las obras de captación y su respectivo sistema de conducción tratamiento, distribución y control de uso de agua, para el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico autorizado.

12.-Que en beneficio de los señores Jaime Wilson Granda Romero y Doctor José Francisco Aguirre Murillo en calidad de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente; del cantón Piñas, provincia de El Oro; se autorice las servidumbres de captación y conducción, en los terrenos de los Augusto Freire Sánchez, María Pontón Ochoa, Patricio Freire Pontón, Servio Román Blacio, Efrén Pastor Peñaloza, Guido Luzuriaga Espinoza, José Manuel Jaramillo y Wilfrido Cueva Caminos, en el área y tramo necesarios hasta llegar a la planta de tratamiento del recurso hídrico, sin indemnización por este concepto; las servidumbres de distribución serán por la vía pública y por los domicilios, de los usuarios.

13.-Que los autorizados, en convenio con los propietarios de los terrenos de ubicación de las captaciones, desarenadores y/o zonas de influencia de la fuente hídrica, realicen el mantenimiento y/o reforestación con especies nativas del sector, de 1,0 hectárea de superficie de cada una de ellas; incluidas las áreas que pertenecen al GAD Municipal de Piñas, a cumplirse en el plazo de un año a partir de la fecha de autorización de éste proceso.

14.-Que los autorizados respeten el caudal ecológico, consistente en el 10% del caudal de persistencia, de cada una de las fuentes hídricas, según se plantea en el cuadro del capítulo 7, literal b.





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

15.-Que la Secretaría del Agua se reserva el derecho a la reversión, suspensión o modificación de la presente autorización, en caso de que los autorizados incurran en las causales del Art. 128 de la LORHU. Particular que informo para los fines consiguientes. Atte. Ing. Raúl Gaona G.
Adj. Ficha técnica.

CUARTO: FUNDAMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.-La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 12 dice: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida"; y el Art. 318 establece que: "El Agua es patrimonio nacional estratégico de uso público dominio inalienable e imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado, para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores públicos, privados y de la economía popular y solidaria de acuerdo con la ley". Por su parte la Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua, en el Art. 6, establece la prohibición de toda forma de privatización del agua, por su transcendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo que ésta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera, siendo su gestión exclusivamente pública o comunitaria, razón por la que no se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado. Por lo expuesto, no se reconocen derechos de dominio adquiridos sobre ellas, sino más bien se otorgan autorizaciones administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, literal g), 87 y 89 Ibídem, por lo que ésta Autoridad Administrativa, para la emisión de la presente resolución, debe considerar lo contenido en los artículos 90, 93, 94 y 95 de la LORHUyA, en los que se han establecido las condiciones previas que deben de cumplirse para que proceda el otorgamiento de autorizaciones de uso de las aguas sea para el consumo humano, riego y fines industriales, en atención al mismo y revisado que ha sido el expediente, en cuanto al orden de prelación la fuente se encuentra libre de autorizaciones y con el análisis técnico realizado, se concluye que existe caudal para atender esta petición. Por lo expuesto, en mérito al informe técnico y sin existir oposición alguna en la tramitación del expediente administrativo, esta Autoridad **RESUELVE:** autorizar el uso de las aguas de las quebradas ATAHUALPA; HONDA 1; HONDA 2; HONDA 3; GONZALO; ARRACACHA; SIN NOMBRE (ROMÁN); LA CHONTA; LAS PALMAS; ACHIRAL y SANGURACHA ubicadas en el Cantón Piñas, Provincia El Oro, conforme al siguiente detalle:

DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO: Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Montañas
Ed. Gobierno Zonal 7. Teléfonos: (593 7- 8565076 572090. Página WEB: www.agua.gob.ec
Loja-Ecuador





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

CORRESPONDE A:

FUENTE QUEBRADAS	UBICACIÓN SITIO	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
ATAHUALPA HONDA 1 HONDA 2; HONDA 3; GONZALO; ARRACACHA; SIN NOMBRE (ROMÁN); LA CHONTA; LAS PALMAS; ACHIRAL SANGURACHE	PIÑAS	50 PIÑAS	11 PIÑAS	07 EL ORO

SITUACIÓN HIDROGRÁFICA

VERTIENTE	SISTEMA	CUENCA	SUBCUENCA	MICROCUENCA
P PACIFICO	21 PUYANGO	69 RIO PUYANGO	02 PUYANGO MEDIO	02 RIO MOROMORO y DREN AL RIO PUYANGO

**DIVISIÓN HIDROGRÁFICA
PFATSTETTER**

REGIÓN HIDROGRÁFICA NIVEL 5	UNIDAD HIDROGRÁFICA ECUADOR - NIVEL 2	UNIDAD HIDROGRÁFICA CUENCA - NIVEL 3	UNIDAD HIDRO- INTERCUENCA - NIVEL 4	UNIDAD HIDROGRÁFICA CUENCA INTERNA - NIVEL 5
1	13	139	1394	13947

1.- PARA USO EN CONSUMO HUMANO: QUEBRADAS.-ATAHUALPA; HONDA 1; HONDA 2; HONDA 3; GONZALO; ARRACACHA; SIN NOMBRE (ROMÁN); LA CHONTA; LAS PALMAS; ACHIRAL y SANGURACHE.-En beneficio del:GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD DEL CANTÓN PIÑAS, portador del RUC Nro. 0760000850001, representado por el señor JAIME WILSON GRANDA ROMERO y Dr. JOSE FRANCISCO AGUIRRE MURILLO, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico;con un caudal total de 138,96 litros sobre segundo, por tiempo determinado de veinte años renovables en iguales periodos o sucesivos, sin tarifa alguna a pagar por este concepto.

Orden	Usuario	Uso	Caudal l/s	Tarifa
1	GAD MUNICIPAL DEL CANTON PIÑAS RUC (0760000850001)	Domestico (Agua Potable)	138,96	0,00

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO: Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Montañas
Ed. Gobierno Zonal 7. Teléfonos:(593 7- 8565076-572090. Página WEB: www.agua.gob.ec
Loja-Ecuador





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

Total			138,96	0,00
--------------	--	--	--------	------

2.- Las tarifas se revisarán y ajustarán conforme lo estipule el reglamento respectivo.

3.- Se recomienda al beneficiario el estricto uso del recurso hídrico, únicamente para los fines autorizados en este proceso.

4.- Se establecen las servidumbres de captación y conducción en beneficio del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PIÑAS, portador del RUC Nro. 0760000850001, representado por el señor JAIME WILSON GRANDA ROMERO y Dr. JOSE FRANCISCO AGUIRRE MURILLO, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, en los terrenos de los Augusto Freire Sánchez, María Pontón Ochoa, Patricio Freire Pontón, Servio Román Blacio, Efrén Pastor Peñaloza, Guido Luzuriaga Espinoza, José Manuel Jaramillo y Wilfrido Cueva Caminos, en el área y tramo necesarios hasta llegar a la planta de tratamiento del recurso hídrico, sin indemnización por este concepto; tal como lo estipula el Art. 98 literal b) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua, dejando constancia que las servidumbres de distribución del recurso hídrico serán por la vía pública y por los domicilios, de los usuarios.

5.- La Secretaría del Agua, se reserva el derecho a la revisión, suspensión, modificación de la presente autorización, en caso de que los autorizados incurran en las causales del Art. 128 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua.

6.- El beneficiarios están obligados a instalar a su costo los aparatos de medición de flujo del agua en los términos que establezca la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Agencia de Regulación y Control del Agua, atento a lo que establece el inciso tercero del Art. 90 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

7.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PIÑAS representado por el señor JAIME WILSON GRANDA ROMERO y Dr. JOSE FRANCISCO AGUIRRE MURILLO, deberán construir las obras de captación y su respectivo sistema de conducción tratamiento, distribución y control de uso de agua, para el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico autorizado.

8.- En cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del Art. 90, los beneficiarios deberán reforestar alrededor de la captación en el plazo de UN AÑO a partir de la fecha de emisión de esta resolución, esto con el fin de preservar el ecosistema del lugar, denunciando en forma inmediata al Ministerio del Ambiente en caso de que cualquier persona pretenda talar árboles o producir quema de la





GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

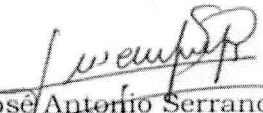
vegetación; por tanto le queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad que deteriore la cuenca hidrográfica, quedando obligado a contribuir al buen manejo del agua autorizada.

9.-El Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su disposición Transitoria SEXTA, establece que de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley, en el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de este Reglamento, la Secretaría del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional establecerá reglamentariamente los criterios, parámetros y metodologías para la determinación del caudal ecológico de acuerdo con las condiciones y las características de los cuerpos de agua, que serán considerados dentro de la planificación hídrica nacional. En tanto no tenga lugar la aprobación de dicha reglamentación, la Secretaría del Agua, establecerá como caudal ecológico al 10% del caudal medio mensual multianual del régimen natural de la fuente, determinado en función de los datos hidrológicos de al menos 10 años, por lo tanto el caudal total ecológico es de 16,4 l/s que deberá dejar correr libremente aguas abajo por su curso natural, con la finalidad de proteger los derechos de la naturaleza.

10.-La presente autorización para uso en consumo humano es por plazo renovable de veinte años, conforme lo dispone el Art. 87 literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua; sin embargo, el Centro de Atención al Ciudadano-Zaruma, podrá en cualquier momento revertir, suspender o modificar la misma acorde a lo que establece el Art. 128 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

11.- En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en la presente Resolución, se sujetará tanto a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento; así como a las demás normativas vigentes que correspondan.

12.- Ejecutoriada la presente resolución, confíerese copia para el registro en el libro que lleva el Centro de Atención al Ciudadano-Zaruma. Actúe en calidad de Secretaria Judicial la Abg. Kruspkaya Beatriz Ortega, por disposición del señor Subsecretario de la DHPC.- **NOTIFIQUES**


Ing. José Antonio Serrano Ojeda
**SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO**

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO CATAMAYO: Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Indias



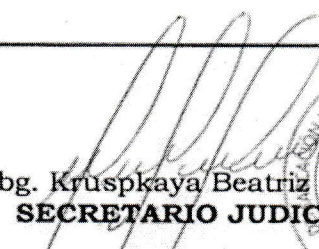


GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



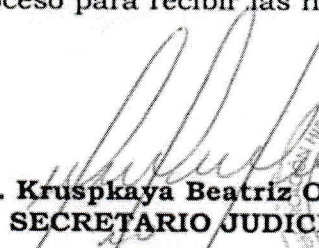
SECRETARÍA
DEL AGUA

Certifico:


Abg. Kruspkaya Beatriz Ortega
SECRETARIO JUDICIAL



Zaruma, seis de noviembre del dos mil diecisiete, a las 08h00.-**NOTIFIQUE**, con la providencia que antecede, al señor **JAIME WILSON GRANDA ROMERO y DR. JOSE FRANCISCO AGUIRRE**, al correo electrónico drjoseaguirremu@gmail.com, señalado en el presente proceso para recibir las notificaciones correspondientes de Ley.- **LO CERTIFICO.-**


Abg. Kruspkaya Beatriz Ortega.
SECRETARIO JUDICIAL.



Razón.- Siento como tal que la Resolución que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley con conformidad en el Art. 18 de La ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua e inscrita en el Libro de Usos y Registros con el número 556.- Zaruma, dieciséis de noviembre del 2017.-


Abg. Kruspkaya Beatriz Ortega.
SECRETARIO JUDICIAL.



KBOS/